

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CITADO CONSEJO DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

Y de otra, D. Enrique León González, Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja, con NIF V26051789, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en los Estatutos del Consejo.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO: Las competencias en materia de juventud están asignadas a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud por el Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO: El Consejo de la Juventud de La Rioja está constituido por la concurrencia de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud cuyo ámbito de actuación es La Rioja, siendo además interlocutor de dicha juventud ante las instituciones, especialmente ante el Gobierno de La Rioja, con el fin de informar, canalizar y proponer la problemática de la juventud riojana, impulsar la participación de los jóvenes y la promoción del asociacionismo.

De acuerdo con estas finalidades el Consejo ha elaborado una programación anual de actividades de carácter informativo, de ocio, culturales y formativas sobre diferentes temas de interés dirigidas, de manera principal, a la juventud de su ámbito territorial de actuación, promoviendo al mismo tiempo su participación y el conocimiento del asociacionismo juvenil.

TERCERO: Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Actuaciones para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, (BOR núm. 156, de 12 de agosto de 2024) y, en concreto, tras la actualización efectuada por la primera modificación de dicho Plan que se aprobó mediante Resolución 135/2025, de 14 de marzo (BOR núm. 53, de 18 de marzo de 2025), se recogen en la siguiente línea de inversión:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja			
2	Consejero			
3				

Eje Estratégico 1: Lucha contra la pobreza y la Inclusión social.

Objetivo Estratégico 1.2: Favorecer la igualdad de oportunidades, la equidad y no discriminación.

Línea 4: Apoyo e impulso a las medidas que las diversas entidad públicas y privadas proporcionan a la juventud para favorecer su movilidad, participación e intercambio de experiencias.

CUARTO: Este texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud 08 de junio de 2026, al entenderse incluida esta facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los Convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y el Consejo de la Juventud de La Rioja en la realización de programas y proyectos dirigidos a la juventud riojana, ambas instituciones acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención que se concede al Consejo de la Juventud de La Rioja para financiar los gastos vinculados a la realización, durante el año 2026, de distintos programas y actividades de promoción del asociacionismo, la participación, la movilidad juvenil y otras actividades vinculadas al ocio, la cultura, el tiempo libre y formativas que están recogidas en el Anexo I del presente convenio.

Esta subvención es nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y está prevista como tal en el Anexo III, de subvenciones nominativas, y en los créditos de estados numéricos de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En ningún caso esta subvención implicará que el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo puedan ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Para regular este Convenio se han definido una serie de indicadores maestros anexos a este, que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

1. Aportación económica: El Gobierno de La Rioja se compromete a aportar los fondos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades y actuaciones mencionadas en el Anexo I, con la cantidad establecida en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja				
2	Consejero				
3					

la Cláusula Tercera del presente Convenio y siempre previo el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Consejo de la Juventud de La Rioja medidos a través de los indicadores de evaluación recogidos igualmente en dicho Anexo I.

El importe consignado en este Convenio se destina a financiar los gastos descritos en la Cláusula anterior que componen el proyecto propuesto por el Consejo de la Juventud de La Rioja en su Memoria previa, presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, siendo subvencionables los especificados en la Cláusula Cuarta.

Las actividades señaladas en el Anexo I podrán ser objeto de modificación posterior por necesidades organizativas e incluso de posible sustitución por otras de naturaleza similar, siempre y cuando dicha modificación o sustitución sea debidamente motivada y comunicada para su aprobación por el Instituto Riojano de la Juventud y se fundamenten en la consecución del objeto general del Convenio descrito en la Cláusula Primera.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, (BOR de 17 de septiembre de 2014) –relativos ambos a la información económica, presupuestaria y estadística–, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de las mismas, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, cumpliendo con ello igualmente la publicación de la concesión de la presente subvención con la indicación de importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

B. Consejo de la Juventud de La Rioja.

1. Realización del objeto del Convenio: El Consejo de la Juventud de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar, gestionar y llevar a cabo las actividades previstas en el Anexo I, bajo la supervisión del Gobierno de La Rioja, para lo que dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes. La concesión de esta subvención no creará, en ningún caso, vinculación laboral, contractual o estatutaria con ningún organismo o ente del Gobierno de La Rioja.

2. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Con la firma de este Convenio, el Consejo de la Juventud de La Rioja declara bajo su responsabilidad, como entidad beneficiaria de una subvención relacionada con programas destinados a servicios que pueden tener como sujetos a los menores de edad, que el personal (incluido el voluntario) al que corresponda la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

3. Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario. Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0578839
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja			
2	Consejero			
3				

al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario. Además, autoriza a la Consejería para la comprobación del cumplimiento de estos requisitos durante todo el procedimiento de concesión de las subvenciones.

4. **Publicidad:** El Consejo de la Juventud de La Rioja queda obligado a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones que se financien mediante este Convenio el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

5. **Obligación de la información:** El Consejo de la Juventud de La Rioja, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja está sujeto a la misma obligación de información que se recoge en el apartado A.2 de la presente Cláusula para la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

C. Confidencialidad de la información y régimen de protección de datos.

Confidencialidad de la información: Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 87, de 8 de mayo de 2025) y en las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Asimismo, quedan ambas partes obligadas expresamente a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Régimen de protección de datos: Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

TERCERA: CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el marco de este Convenio, aportará al Consejo de la Juventud de La Rioja, para financiar los gastos vinculados a la realización

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0578839
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja			
2	Consejero			
3				

de las actividades previstas en el Anexo I del Convenio, de acuerdo siempre con el presupuesto presentado por el beneficiario, una cuantía máxima de veintinueve mil cuatrocientos diez euros (29.410,00 €) que se imputará a la partida presupuestaria 07.04.2711.480.05 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, donde existe crédito adecuado y suficiente para atender la presente subvención.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables a través de este Convenio:

Los propios relacionados con el desarrollo de las actividades, los vinculados a actuaciones de formación, los de suministros de materiales necesarios para el desarrollo de las mismas y, en general, los precisos para garantizar la ejecución de todas las actuaciones, en los términos concretos que se recogen en el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, Regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja.

En ningún caso tendrán carácter subvencionable aquellos gastos no vinculados directamente con la actividad concreta a realizar o cualquier tipo de gratificación u obsequio, -con excepción de los que impliquen premios a los participantes ganadores en alguna actividad-, concedidos a todo tipo de participantes en las mismas (como usuarios, personal de desarrollo de las mismas, miembros del Consejo, ponentes...).

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, a los efectos de lo previsto en el presente Convenio, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la cuantía recogida en la Cláusula Tercera del presente Convenio se efectuará como máximo en tres abonos, una vez justificados por parte del Consejo los gastos efectuados, con el límite, según el importe determinado en este Convenio.

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores calculados de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo del Convenio según la cuantificación y ponderación estipulada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará necesariamente a través de la Cuenta justificativa del gasto realizado, siendo la fecha límite de justificación el día 10 de diciembre de 2026, debiendo ser todos los gastos anteriores a esa fecha.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para el Consejo de la Juventud de La Rioja y deberá ajustarse, bajo responsabilidad del declarante, a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, -en especial lo dispuesto en su punto 3-, y al Modelo de Cuenta que se incluye como Anexo II en la parte final de este Convenio y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja		
2	Consejero		
3			

a. Una Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores, según las actividades de intervención establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

b. Para cada actividad de las referidas en la memoria, la relación numerada de los justificantes de gasto en que se haya incurrido para su realización, con indicación del proveedor, con su NIF, número de factura, concepto e importe, y en su caso, fecha de pago.

c. Los documentos originales de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, o bien fotocopias de los mismos acompañadas, en este caso, de una declaración responsable acreditando su veracidad. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d. Un Certificado de las subvenciones que, para el mismo fin, haya recibido el Consejo beneficiario de cualquier Entidad Pública o Privada.

e. Un Certificado de los ingresos que se hayan recibido vinculados a las actividades realizadas.

En el caso de que los gastos subvencionables no hayan sido efectivamente pagados a la fecha de la justificación, el Consejo deberá acreditar su abono efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del pago realizado por la Administración, mediante los correspondientes documentos justificativos de los pagos realizados, para garantizar así el adecuado destino de las cantidades económicas destinadas a financiar las actividades que desarrolle a través de la modalidad de pago (metálico, transferencia, cheque...), que en cada caso se haya ejecutado, debiendo aportar un extracto bancario de los movimientos de la cuenta en las dos últimas modalidades.

Si el importe de los gastos justificados por parte del beneficiario fuera inferior a la cuantía indicada en la Cláusula Tercera de este Convenio, la aportación del Instituto Riojano de la Juventud se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta Cláusula, pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación.

Si se subsanase adecuadamente, se abonará la cantidad establecida en este Convenio. Si no se subsanase, únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

Si el Consejo incumpliera su obligación de presentar la justificación en el plazo establecido en esta cláusula, se le requerirá para que la presente en un plazo de 15 días. En caso de presentarla en este plazo, se le aplicará una penalización del 5% sobre el importe de la subvención que en su caso le hubiese correspondido de haber justificado en plazo.

El mismo tratamiento tendrá cuando, sin mediar requerimiento, se haya presentado la justificación dentro del plazo de los 15 días siguientes al de finalización del plazo establecido al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja		
2	Consejero		
3			

Si el beneficiario no presentase la justificación exigida en los plazos indicados en los párrafos anteriores, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.

SEXTA: CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte del Consejo beneficiario podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3º.- Incumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de infancia en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

B) Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º.- La Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2º.- Incumplimiento de la Obligación de Información previsto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

3º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula séptima del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la subvención.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el Consejo de la Juventud de La Rioja se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja		
2	Consejero		
3			

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y el Consejo de la Juventud de La Rioja deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación del Convenio, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

El Consejo beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

Para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por la Consejería competente en materia de juventud, y otros dos designados por la entidad beneficiaria de la misma. La Comisión de Seguimiento se constituirá y reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes.

NOVENA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja		
2	Consejero		
3			

UNDÉCIMA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente Convenio las específicas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las acciones que constituyen su objeto.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Consejo de la Juventud de La Rioja, éste deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DUODÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma electrónicamente este Convenio por las partes en la fecha indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja			
2	Consejero			
3				

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIONES CUYOS GASTOS SE FINANCIAN EN EL PRESENTE CONVENIO

NÚM.	ACTIVIDAD - PROYECTO	PRESUPUESTO
1	Curso de manipulador y manipuladora de alimentos	500
2	Curso monográfico: violencia de género en adolescentes	895
3	Taller de percusión	550
4	Taller de danza con percusión	780
5	Taller de percusión con tambores y dundunes	780
6	Ronda de arte en la calle	2.500
7	Muestra de talento joven musical. Ritmos con sello joven	12.000
8	Actividad. Ciclo "Piedras con alma". Ruta del románico riojano	1.350
9	Visita a Barcelona. Centenario de Gaudí	2.600
10	El Camino: convivencia en marcha	1.555
11	Actividad. Democracia con Zeta. Evento en Calahorra	800
12	Eneagrama. Los nueve laberintos del corazón	1.100
13	Alcohol, azúcar y pantallas: un mismo origen, un mismo problema	1.100
14	Credibilidad para hablar en público: mensaje y técnicas para convencer	2.900
	TOTAL	29.410

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja			
2	Consejero			
3				

INDICADORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

VALORACIÓN	INDICADORES	PONDERACIÓN
Actividades propuestas Participación total estimada	Índice de éxito propuesto de participantes	
4.241 personas	70% de participantes	65 %
14 actividades programadas	70% de ejecución	35 %

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja			
2	Consejero			
3				

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

D. / D^a

Representante legal de: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA RIOJA, NIF: V26051789

Domicilio:

1º) Presenta la siguiente Cuenta Justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito y con lo que establecen las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. Título VIII.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º) Certifica y declara bajo su responsabilidad que los datos que aporta son ciertos. Esta Cuenta Justificativa se compone de cuatro partes:

1. Memoria de Actividades con objetivo e indicadores conseguidos.
2. Relación de Gastos que se han generado vinculados a las actividades realizadas.
3. Ingresos vinculados a las actividades.
4. Relación de subvenciones y ayudas concedidas por otras Entidades para la realización de estas actividades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0578839
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja			
2	Consejero			
3				

1. MEMORIA DE ACTIVIDADES

Adjuntar la memoria de actividades (firmada) con los objetivos e indicadores conseguidos.

2. RELACIÓN DE GASTOS QUE SE HAN GENERADO VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES:

Se adjunta relación de gastos (firmado) según modelo y las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, en su caso, en el marco de lo que establece el Convenio.

Nº	Actividad/Equipamiento del Consejo	Nº de factura	Proveedor	Concepto	Importe subvencionable	Fecha de pago

3. INGRESOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES:

Que no se han obtenido ingresos para las actividades subvencionadas

Que los ingresos que han generado las actividades subvencionadas son de €, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Total de Ingresos Generados	

4. RELACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.

- Que no se han obtenido otras subvenciones para las actividades incluidas en este convenio
- Que las subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de las actividades o inversiones subvencionadas ascienden a un total de €, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Total de Ingresos Generados	

Firmado electrónicamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/058991	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0578839	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja			
2	Consejero			
3				